



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-258-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: I. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de

desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...).”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales

para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración

a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;



Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad."

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: "Garantía del perfeccionamiento académico. El Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo, Departamentos y Centros, elaborará el plan de perfeccionamiento anual, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los dos (2) últimos resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. Los parámetros y procedimientos para su otorgamiento y devengación estarán establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: "Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD) Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el período oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las licencias sin remuneración, serán por el período oficial de duración de los estudios. (...). El Honorable Consejo Universitario aprobará los porcentajes y condiciones para conceder las licencias con remuneración total o parcial. El Rector podrá conceder las licencias con o sin remuneración.";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "De la movilidad. A fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Rector o su delegado podrá conceder licencias, comisiones de servicio, con o sin remuneración, así como autorizar traspasos y traslados de puestos. (...).";

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: a. Para realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados por el tiempo oficial que dure los estudios de formación doctoral y posdoctoral; (...).";

Que, el artículo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reintegro.";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.";

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que

registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: “(...) El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. El valor total de la beca corresponderá a los rubros por: manutención, matrícula, colegiatura y derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, pasajes, seguro de salud y vida; y, licencia con o sin remuneración.”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "En caso de que el becario de un programa de posgrado incumpliere con las obligaciones adquiridas, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de la beca más los intereses de ley.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. (...)";

Que, la Disposición Transitoria Novena, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, con Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- (...) Otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Táchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, (...). Otorgar licencia con remuneración para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91.66% de la remuneración mensual unificada más beneficios de ley. (...)";

Que, mediante Contrato de Compromiso de Devengamiento 2022-0107-BP-DDC-ESPE-a2, celebrado el 22 de diciembre de 2021, por el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Beneficiario; y, las señoras Bexy Geoconda Villagómez Hurtado y Edison Javier Romero Salguero, Garantes; en la Cláusula Tercera, Objeto, se establece: "3.1.- El objeto del presente contrato, es otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Táchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 018-2021.CCB, de fecha 18 de octubre de 2021, (...). Otorgar licencia con remuneración para el año 2021 desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91.66% de la remuneración mensual unificada más beneficios de ley; (...) 3.2. En caso de que el becario incumpliere con las

obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos académicos y exigencias, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total de la Beca otorgada por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley. 3.3. DEVENGAMIENTO: De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el devengamiento se cumplirá una vez concluida la beca señalada, por un período igual al triple de la duración de la beca, en los mismos términos y condiciones convenidas en el presente contrato. (...).”;

Que, con informe Nro. UTHM-2022-132 (Alcance), de fecha 4 de mayo de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de licencia con remuneración, para cursar estudios de doctorado, solicitada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular auxiliar 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) 1. El señor Doctor Naranjo Santamaría Iván Jacinto, Profesor Titular Auxiliar 2 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, fue beneficiario de una beca y licencia con remuneración mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021, (...). 2. El Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, emite la RESOLUCIÓN DVCA-ESPE-SS-g-I-003-2022, del Acta No. DCVA-ESPE-SS-CSE-2022-003, de la sesión de 05 de abril de 2022 en la que resuelve pedir se conceda al señor docente una licencia con sueldo para el trámite de beca académica para que siga cursando sus estudios en el Programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile, además se concedan los beneficios que cubre dicha beca, como son manutención, matrícula/colegiatura, derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis, material bibliográfico, seguro de salud y vida, pasajes aéreos de ida y vuelta, además de lo que no cubre la misma como es el aporte mensual de sueldo por el tiempo de duración de los estudios que es de cuatro años, cuya fecha tentativa de culminación sería el 30 de Diciembre del 2024. 3. La Unidad de Talento Humano, sustentada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, artículo 104, literal a), así como en el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas que prevé opciones para la figura de licencia para estudios de doctorado o posdoctorado, certifica que el señor profesor tiene derecho a acogerse al beneficio que se otorgó en el año 2021 de una licencia con remuneración, de conformidad al detalle indicado en el desarrollo. 4. Conforme estipula el artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, el señor profesor, una vez que culmine sus estudios y presente su título debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, deberá prestar sus servicios como profesor a tiempo completo por el triple del tiempo que duren los estudios, es decir de 8 años 6 meses.”; por lo que, recomienda: “(...) a. Se autorice la licencia con remuneración a favor del señor DR.NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, estudiante del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile cohorte 2021, desde 1 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, para lo cual, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, conforme al siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéfico de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. b. Tiempo total por devengar: (...) 8 años 03 meses (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación al tiempo de devengamiento del Dr. Iván Naranjo Santamaría; informa a la Secretaria de la Comisión de Becas, que, “(...) La beca otorgada al mencionado profesional mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, contempla el tiempo de devengamiento de 6 meses 9 días que corresponde a la beca parcial desde el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021. En caso de que los órganos competentes, aprueben la continuidad de la beca otorgada, el Dr. Iván Naranjo Santamaría deberá devengar por la beca de estudios, un tiempo de 7 años 9 meses, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 01 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2024. En este sentido, el tiempo total por devengar del Dr. Iván Naranjo sería de 8 años 3 meses 9 días.”;

Que, con Orden de Rectorado 2022-126-ESPE-a-1, de fecha 1 de junio de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- (...) a) Otorgar beca para los años 2022, 2023 y 2024, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo

Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que dicho profesional continúe cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Los beneficios a otorgarse estarán acordes a lo descrito en la Matriz de Beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, la que se anexa en dos (2) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, desde 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad con el siguiente detalle: b.1. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéficos de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. b.2. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéficos de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. b.3. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéficos de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. (...).”;

Que, mediante Contrato Modificatorio Nro. 2022-010-BECA-DOC-ESPE-a2 al Contrato de Compromiso de Devengamiento Contrato de Beca Nro. 2022-0107-BP-DOC-ESPE-a2, celebrado el 6 de junio de 2022, por el Crnl. G.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Beneficiario; y los señores Bexy Geoconda Villagómez Hurtado y Edison Javier Romero Salguero, Garantes; en la Cláusula Tercera, Objeto, se establece: “3.1.- En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio, a fin de: “Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 006-2022, de fecha 17 de mayo de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0050 de fecha 26 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico; y el informe Nro. VDC-CB-2022-001, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas; y, con base en aquello: a) Otorgar beca para los años 2022, 2023 y 2024, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que dicho profesional continúe cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Los beneficios a otorgarse estarán acordes a lo descrito en la Matriz de Beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, la que se anexa en dos (2) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, desde 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad con el siguiente detalle: b.1. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéficos de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.; b.2. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéficos de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.; b.3. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéficos de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas.; Art. 3.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-132 de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.; Art. 4.-El devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad.” (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0643-M de fecha 09 de junio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en relación con la beca otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del citado Departamento; solicita al Vicerrector de Docencia: “(...) disponga a quien corresponda se gestione la compra de boletos de avión, para que pueda viajar a Santiago de Chile, el mencionado Becario para dar continuidad a sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, considerando la disposición mediante Orden de Rectorado desde el 01 de junio 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024. La fecha tentativa de viaje es el día miércoles 15 de junio del 2022, (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0712-M de fecha 27 de junio de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., requiere al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y a su vez, Administrador de Contrato de Beca: “(...) solicitar a través suyo al Señor TCRN. de EM Henry Cruz, Ph.D. Vicerrector de Docencia se gestione con quien corresponde el desembolso del dinero para manutención desde el 04 al 31/07/2022, colegiatura y matrícula período 2022, seguro salud y vida y 45 días adicionales para instalación, según consta en la matriz de beca N° 004-2022.CCB. Estos rubros económicos, me son necesarios, ya que el día 04 de julio del

presente año viaje a Santiago de Chile, para efectuar mis estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0720-M de fecha 27 de junio de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., en alcance al memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0712-M, solicita al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas: “(...) dejar sin efecto el memorando antes referido, por motivos de actualización de documentos solicitados por el Departamento de Becas. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-1126-M de fecha 30 de septiembre de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., solicita a la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Subrogante, y a su vez, Administradora de Contrato de Beca: “(...) solicitar a través suyo al Señor TCRN. de EM Henry Cruz, Ph.D. Vicerrector de Docencia se gestione con quien corresponde el desembolso del dinero que se contempla en la beca de estudios para manutención, colegiatura y matrícula período 2022, seguro salud y vida y 45 días adicionales para instalación, según consta en la matriz de beca N° 004-2022.CCB. Estos rubros económicos, me son necesarios, ya que el día 10 de noviembre del presente año viaje a Santiago de Chile, para efectuar mis estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, adicional en el presente quipux envío la visa estampada emitida por el Servicio de Migraciones de Chile la cual ha sido emitida el 30 de septiembre del 2022, y a partir de esta fecha tengo 90 días para ingresar a suelo chileno, caso contrario se caducaría el 30 de diciembre del 2022, lo que implicaría volver a efectuar los trámites para una nueva emisión de visa, ocasionándome problemas en mis estudios y gastos económicos. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-1193-M de fecha 14 de octubre de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., solicita al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en su condición de Administrador de Contrato de Beca, se gestione: “(...) con el órgano colegiado correspondiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se modifique la matriz de beca No. 004-2022.CCB y la Orden de Rectorado No. 2022-126-ESPE-a-I de 01 de junio de 2022 donde se resolvió se me otorgue la beca de estudios para los años 2022, 2023 y 2024, para continuar cursando mis estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, toda vez que la fecha inicial de viaje y desembolso de manutención estaban programadas a realizarse en el mes de junio de 2022, y que por motivos en la demora en los trámites administrativos en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, sumado al paro nacional indígena que impidió la libre movilidad terrestre en el territorio ecuatoriano, ocasionó que se caduque la visa de residencia en Chile, impidiéndome viajar y ocasionando que se vuelva a solicitar una nueva visa de residencial temporal, trámite que demoró 4 meses hasta su expedición que fue el 30 de septiembre del 2022 y con una validez de 90 días para ingresar a territorio chileno, la cual anexo en el presente quipux, adicional le doy a conocer que la nueva fecha impostergable para viajar a Santiago de Chile es el 01 de diciembre del año en curso, ya que tengo que efectuar actividades académicas prácticas, por lo que le pido se agilice el pedido antes efectuado. (...)”;

Que, mediante comunicación S/N de fecha 26 de octubre de 2022, la profesora Carolina Valenzuela Venegas, Profesora Asociado/Claustro DCSAV, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, pone en conocimiento de las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: “(...) que el alumno del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la cohorte 2021, Iván Naranjo Santamaría, portador del pasaporte N° 1714761424 de nacionalidad ecuatoriana, con Matrícula N° 2021807310, se encuentra cursando su segundo año de estudios. El estudiante se encuentra desarrollando su proyecto de tesis doctoral titulado: “Prevención de la anemia por deficiencia de hierro en cerdos mediante suplementos intramusculares de liberación controlada de hierro dextrano”, la cual estará bajo mi dirección. Como no se ha podido materializar su venida a Chile, desde el 01 de junio del 2022, hemos estado trabajando en tutorías virtuales y la escritura del proyecto de tesis. Cada quince días se está presentando avances del documento, hasta alcanzar, su versión final. El mencionado escrito científico, deberá presentarse antes del 15 de diciembre del presente año, el cual es un requisito obligatorio que tiene que cumplir, para rendir el examen de calificación que exige el programa.”;

Que, con informe Nro. CPOS-INF-vf-2019-002 de fecha 26 de octubre de 2022, referente al avance de estancia y/o estudios de doctorado en ciencias silvoagropecuarias y veterinaria, en la Universidad de Chile, período junio – diciembre 2022; el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) Como se ha referido anteriormente se está cursando asignaturas y cursos que oferta el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias. Las clases y conferencias de cursos, son dictadas por Docentes de las Carreras de Ciencias Agronómicas y Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile. El aprendizaje obtenido al asistir en las materia y cursos antes mencionados, me permite reforzar los conocimientos profesionales y de enseñanza, y a su vez se sienta las bases para la ejecución del proyecto de investigación, a desarrollarse en el próximo semestre que arranca en el mes de junio del 2023."; por lo que recomienda: "(...) Agilizar los trámites de desembolsos de los rubros de: matrícula y colegiatura, pasajes de avión de ida, suministros para la elaboración de tesis de investigación, manutención. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1314-M de fecha 26 de octubre de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., remite al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en su condición de Administrador de Contrato de Beca: "(...) el avance de estudios que efectuó en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias durante el período junio - diciembre 2022, con sus anexos respectivos. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1320-M de fecha 27 de octubre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, previa exposición de motivos, solicita al Director de la Unidad de Talento Humano, disponga a quien corresponda se extienda un Informe actualizado, sobre la licencia con remuneración, así como sobre la determinación del periodo de devengamiento, del Doctor Iván Jacinto Naranjo Mgtr.;

Que, mediante informe Nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001, sin fecha, referente a la continuidad de la beca del Dr. Iván Naranjo Santamaría; el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y a su vez, Administrador de Contrato de Beca, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) En consideración a que el becario se encuentra cursando sus estudio Doctorales mediante teletrabajo debido a la dificultad de trasladarse a la República de Chile, además, posee una licencia con remuneración de acuerdo a lo que dispone la Orden de rectorado 2022-126-ESPE-a-1, es importante se considere vigente el informe de Talento humano, y los informes respectivos de las áreas de conocimiento e investigación, que fue entregado a su debido tiempo, como requisito previo. Existe la necesidad Urgente de modificar la fecha de inicio de beca de Orden de Rectorado No. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022 y la matriz de beca No. 004-2022.CCB anexa a dicha orden, además se modifique y donde se resolvió se otorgar beca de estudios para los años 2022, 2023 y 2024, para continuar cursando los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, toda vez que la fecha inicial de viaje y desembolso de manutención estaban programadas a realizarse en el mes de junio de 2022. Se realice la compra de pasaje de avión, y los desembolsos a fin que el becario pueda viajar e incorporarse a los estudios presenciales."; por lo que, recomienda: "Se gestione ante la Comisión de Becas la solicitud de DEL Dr. Iván Naranjo respecto a la modificación de la fecha de inicio de beca de la Orden de Rectorado No. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022 y la matriz de beca No. 004-2022.CCB anexa a dicha orden donde se resolvió se otorgar beca de estudios para los años 2022, 2023 y 2024, para continuar cursando los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, toda vez que la fecha inicial de viaje y desembolso de manutención estaban programadas a realizarse en el mes de junio de 2022 y considerando que su visa como residente temporal fue expedida el 30 de septiembre del 2022 y tiene una validez de 90 días para ingresar a territorio Chileno Se realice la compra de pasaje de avión, y los desembolsos a fin que el becario pueda viajar e incorporarse a los estudios presenciales. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-2881-M de fecha 28 de octubre de 2022, la Directora de la Unidad Financiera, informa a la Coordinadora de Becas, que se ha realizado a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, el siguiente desembolso: "**Cur 1030 Fecha 26/05/2022 Detalle NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO. - PAGO POR BECA SEGÚN ORDEN DE RECTORADO Nº 2021-158-ESPE-a-1 Y MATRIZ, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO Nº ESPE-VDC-2022-2407-M. Valor 1.797,99**";



Que, con memorando Nro. ESPE-ULOG-2022-3072-M de fecha 28 de octubre de 2022, la Directora de la Unidad de Logística, en relación a la compra de un pasaje aéreo de ida desde la ciudad de Quito a Santiago de Chile a nombre del becario Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, informa a la Coordinadora de Becas: "(...) que previa revisión del contrato Nro. 2021-006-SERV-ESPE-a2 de fecha de 13 de agosto de 2021 y el contrato Nro. 2022-011-SERV-ESPE-a2 de fecha 26 de agosto de 2022, no se ha realizado la adquisición de pasajes aéreos a nombre del docente en mención. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-4135-M de fecha 28 de octubre de 2022, el Director de la Unidad de Talento Humano, en referencia al informe actualizado requerido a dicha Unidad, sobre la licencia con remuneración, del Dr. Iván Jacinto Naranjo Mgr.; informa al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo, que: "(...) 1. A la fecha el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Mgr., hace uso de la licencia con remuneración por beca otorgada, mediante Orden de Rectorado 2020-126-ESPE-a-1, de fecha 1 de junio de 2022, en los términos prescritos en la misma, sin que exista modificación alguna, por lo que se ratifica las condiciones de licencia con remuneración y pedido de devengamiento aprobados y señalados el artículo 1, literal b) y artículo 2, de la referida Orden de Rectorado. 2. Al encontrarse vigente el beneficio de la licencia con remuneración por parte del señor Doctor Naranjo, no sería procedente emitir otro informe sobre los aspectos señalados.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5140-M de fecha 01 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, en: "(...) relación con la solicitud de modificación de la matriz de beca No. 004-2022.CCB y Orden de Rectorado No. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, donde se resolvió otorgar beca de estudios para los años 2022, 2023 y 2022 (sic) al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría Mgr., para que curse estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinaria en la Universidad de Chile, mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, el informe técnico del administrador de contrato y sus anexos, a fin de que dicha petición sea tratada para análisis y resolución de dicho cuerpo colegiado. Se adjunta el proyecto de Matriz de Beca No. 016-2022.CCB, para que sea considerada en el análisis que realizará la Comisión de Becas. En cuanto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta lo que indica el Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5167-M de fecha 02 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, la matriz de beca No. 016-2022.CCB, correspondiente al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría; a fin de continuar el trámite pertinente;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas No. 029-2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente de la citada Comisión, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe Nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001 s/f, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y Administrador de Contrato. 3.2. ACEPTAR la solicitud de modificación de la matriz de beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias; debido a que el becario no hizo uso de su manutención del año 2022, en los meses previstos, por lo tanto existe un cambio en cuanto al rubro a otorgarse en dicho año, en lo demás los beneficios de beca se mantienen. 3.3. Respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en consideración lo descrito en el Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, siendo esto de: ocho (8) años (3) meses y (9) días. 3.4. En vista de que el beneficio de las licencias otorgadas al becario no ha cambiado, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta el Informe Nro. UTHM-2022-132 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto de: (8) años y (3) meses. Cabe recalcar que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidas en su totalidad. 3.5. DE SER FAVORABLE el requerimiento presentado por la señora becaria (sic), se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, por la Matriz de Beca Nro. 016-2022.CCB de 02 de noviembre de 2022. (...). 3.6. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el señor becario, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio

respectivo, en los términos y plazos constantes en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5185-M de fecha 02 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Docencia Subrogante, en su condición de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General: “(...) el informe Nro. 029-2022 de 02 de noviembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de modificación de matriz de beca presentada por el DR. IVAN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda se continúe el trámite en el seno del Consejo Académico. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-4268-M de fecha 08 de noviembre de 2022, el Director de la Unidad de Talento Humano, en alcance al memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-4135-M, que guarda relación con la licencia con remuneración del Dr. Iván Jacinto Naranjo, Mgtr., se dirige a la Coordinadora de Becas, en el siguiente sentido: “(...) me permito ratificar e informar a usted señorita Coordinadora lo siguiente: 1. A la fecha el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Mgtr., hace uso de la licencia con remuneración por beca otorgada, mediante Orden de Rectorado 2022-126-ESPE-a-1, de fecha 1 de junio de 2022, en los términos prescritos en la misma, sin que exista modificación alguna, por lo que se ratifica las condiciones de licencia con remuneración y pedido de devengamiento aprobados y señalados el artículo 1, literal b) y artículo 2, de la referida Orden de Rectorado. 2. Al encontrarse vigente el beneficio de la licencia con remuneración por parte del señor Doctor Naranjo, no sería procedente emitir otro informe sobre los aspectos señalados, ya que se modificó en el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas, SRI, IESS, la modificación de la remuneración mensual unificada del señor Dr. Naranjo, al 70.84%, desde el 01 de junio del año 2022, ya que dejó de asistir a las actividades académicas. 3. Mediante el memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0725-M, de fecha 28 de junio del año 2022, el señor Dr. Naranjo comunicó que estaba gestionando su visa en la Embajada de la República de Chile, en la ciudad de Quito, ya que hizo uso del beneficio institucional otorgado de beca y licencia con remuneración, para cursar estudios de doctorado, pero por temas logísticos y jurídicos, no pudo trasladarse físicamente hasta Chile, en el mes de junio del año 2022, pero siguió desarrollando sus estudios doctorales a tiempo completo.”;

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 016-2022.CCB de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrita por la Coordinadora de Becas y por el Vicerrector de Docencia Subrogante, en la que consta la información de la beca y licencia con remuneración, a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; quien cursa el programa de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2022-0104 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...)”, resolvió: “(...) Art. 1.- ACOGER el informe nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001 s/f, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y administrador de contrato; así como el informe nro. 029-2022, de fecha 02 de noviembre 2022, de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: - ACEPTAR la solicitud de modificación de la matriz de beca nro. 004- 2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la orden de rectorado nro. 2022- 126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias; debido a las modificaciones en la fecha de salida a la Universidad de Chile, República de Chile y los montos de manutención del año 2022; en lo demás, los beneficios de la beca se mantienen. Art. 2.- En caso de acoger la recomendación, respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en

consideración lo descrito en el memorando nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, siendo esto de: ocho (8) años (3) meses y (9) días; y, en vista de que el beneficio de las licencias otorgadas al becario no ha cambiado, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta el informe nro. UTHM-2022-132 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto de: (8) años y (3) meses. Cabe recalcar que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidas en su totalidad. Art. 3.- En caso de acoger la recomendación, se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la orden de rectorado nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, por la matriz de beca nro. 016-2022.CCB de 02 (sic) de noviembre de 2022, la cual deberá formar parte de la nueva orden de rectorado. Art. 4.- En caso de acoger la recomendación, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo, en los términos y plazos constantes en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Codificado. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-2063-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su condición de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0104, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, que guarda relación con la solicitud de modificación de la matriz de beca presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 029-2022, de fecha 2 de noviembre de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0104 de fecha 17 de noviembre de 2022, expedida por el Consejo Académico; el informe Nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001, sin fecha, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y a su vez, Administrador de Contrato de Beca; y, con base en aquello:

- a) Aprobar la solicitud de modificación de la matriz de beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la Orden de Rectorado 2022-126-ESPE-a-1 de 1 de junio de 2022, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago, República de Chile. Todo esto, debido a las modificaciones en la fecha de salida a la Universidad de Chile, y los montos de manutención del año 2022.
- b) En armonía con el literal anterior, reemplazar la matriz de beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 1 de junio de 2022, por la matriz de beca Nro. 016-2022.CCB de 9 de noviembre de 2022; la cual se anexa en tres (3) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- c) En lo demás, la Orden de Rectorado 2022-126-ESPE-a-1 de fecha 1 de junio de 2022, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas.

Art. 3.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-132 de 4 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- El devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad., de ser el caso.

Art. 5.- La Unidad de Asesoría Jurídica, elaborará el respectivo contrato modificatorio.

Art. 6.- En concordancia con los artículos precedentes, el Beneficiario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 7.- Notifíquese con la presente resolución, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 8.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (Administrador de Contrato de Beca); Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 28 de noviembre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/BBC/JCOC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE																
VICERRECTORADO DE DOCENCIA																
COMISIÓN DE BECAS																
MATRIZ DE BECA No. 016-2022.CCB				FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2022												
DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO DE BECA																
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
NARANJO SANTAMARÍA IVAN JACINTO		1714761424	ECUATORIANA	URBANIZACIÓN MUTUALISTA BENALCAZAR, CALLE JAZMINES, SN			45	MASCULINO	ijnaranjo@espe.edu.ec		0993200933					
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		N/A	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR			2003	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA		CIENCIAS PECUARIAS		ANIMALES NO RUMIANTES AVICULTURA ACUICULTURA				
MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL		N/A	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL			2014	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE												
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL		
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR								
		X	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	SANTO DOMINGO	6	CERTIFICACIÓN No. 057-2020 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS			22/DICIEMBRE/2020	NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SEDE SANTO DOMINGO 21/OCTUBRE/2020	INFORME S/N DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL DOCENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO	RESOLUCIÓN DVCI-ESPE-SS-g-1-016-2020 REFERENTE AL ACTA DVCI-ESPE-SS-CSE-2020-014 DE SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020	INFORME S/N DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (SE PONDERA SOBRE 30 PUNTOS)	BAREMO ADJUNTO RESOLUCIÓN DVCI-ESPE-SS-g-1-016-2020 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS)	97,5
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA																
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA			TIPO DEL PROGRAMA					
UNIVERSIDAD DE CHILE				CHILE / N/A				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO				
								X		X						
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:						MODALIDAD DE ESTUDIOS				FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA			
						PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS					PERÍODO ACADÉMICO		
DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS						X			N/A	SEMESTRAL	08 DE MARZO DE 2021	30 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	3 AÑOS 9 MESES 3 SEMANAS		
CARTA DE ACEPTACIÓN		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA				DECLARACIÓN JURAMENTADA						
CARTA DE ACEPTACIÓN AL DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, EN SU PROCESO DE ADMISIÓN 2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDA AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, EMITIDA POR EL PROF. NICOLA FIORE, COORDINADOR DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CSAV DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE		PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS ADJUNTO A DOCUMENTO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA POR EL DR. OSVALDO SALAZAR G., DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS				EMISOR: Dr. JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PHD., DOCTOR EN BIOCENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS				Declaración juramentada de: 9.1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 9.2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 9.3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 9.4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 9.5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO,						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA																
% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA					INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-392 ACTUALIZACIÓN AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DEL				LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 91,66 %, MÁS BENEFICIOS DE LEY, DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021						
						INFORME No. UTHM-2022-132 DEL 07 DE ABRIL DEL 2022 ALCANCE DEL INFORME UTHM-2022-132 DEL 04 DE MAYO DE 2022				LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 70,84 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE JUNIO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.					LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 50 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.	
										LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 50 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.						
MEMORANDO NRO. ESPE-UTHM-2022-4135-M DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, INFORMA QUE: "A LA FECHA EL SEÑOR DR. IVÁN NARANJO MGRTR., HACE USO DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR BECA, OTORGADA CON OR. 2022-126-ESPE-a-1 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN LA MISMA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE SE RATIFICA LAS CONDICIONES DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN Y PEDIDO DE DEVENGAMIENTO (...)"																
RUBROS DE BECA		2021 EJECUTADO		2022		2023		2024		COSTO TOTAL						
		\$0,00		\$2.572,70		\$ 12.348,96		\$ 12.348,96								

1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	NO EXISTIÓ EROGACIÓN DE FONDOS	\$1.029,08 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	\$ 27.270,62
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO	NO EXISTIÓ EROGACIÓN DE FONDOS	\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1543,62	N/A	N/A	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/ CERTIFICADOS	\$1.668,00	\$7.726,40	\$8.499,04	\$9.406,14	\$27.299,58
	MATRÍCULA: \$ 0,00 ARANCEL: \$ 1.606,00 CERTIFICADOS: 1*\$ 62,00	MATRÍCULA: \$ 330,00 ARANCEL: \$ 7.260,00 CERTIFICADOS: 2*\$ 68,20	MATRÍCULA: \$ 363,00 ARANCEL: \$ 7.986,00 CERTIFICADOS: 2*\$ 75,02	MATRÍCULA: \$ 399,30 ARANCEL: \$ 8.784,60 CERTIFICADOS: 2*\$ 82,52 DERECHO DE GRADO: \$ 57,20	
3. PASAJES AÉREOS	NO SE REALIZÓ COMPRA DE PASAJES	UN PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE CHILE	N/A	UN PASAJE DE RETORNO SANTIAGO DE CHILE - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - SANTIAGO DE CHILE - SANTIAGO DE CHILE - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$3.962,50	\$3.962,50	\$3.962,50	\$3.962,50	\$15.850,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$200,00	\$700,00	\$ 1200,00	\$1.200,00	\$ 3.300,00
TOTAL	\$5.830,50	\$14.961,60	\$26.010,50	\$26.917,60	\$73.720,20
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	<b>780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR</b>		REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAIS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR 2019-2020 CHILE, SANTIAGO DE CHILE: USD\$ 1.029,08	
OBSERVACIONES:	<p>ORDEN DE RECTORADO 2021-159-ESPE-A-1 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE SE RESUELVE: OTORGAR BECA PARCIAL PARA EL AÑO 2021 DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AL DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 2, A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIA Y VETERINARIAS, EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CONFORME MATRIZ DE BECA No. 018-2021.CCB DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021, MISMA QUE REFLEJABA EL OTORGAMIENTO DE LOS RUBROS DE MANUTENCIÓN, RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS, MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO, SEGURO DE SALUD Y VIDA, COSTOS DE INVESTIGACIÓN Y PASAJES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021; Y, QUE POR MOTIVOS DE CIERRE DE FRONTERAS DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 NO FUERON TRANSFERIDOS A FAVOR DEL BECARIO, TAL COMO CONSTA EN MEMORANDOS NRO. ESPE-UFIN-2022-1222-M DE 06 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA FINANCIERA ( E ) INFORMA A LA COORDINACIÓN DE BECAS QUE UNA VEZ REVISADO EL SISTEMA FINANCIERO ESIGEF EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, NO SE REGISTRARON PAGOS A NOMBRE DEL DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA; Y, MEMORANDO NRO. ESPE-ULOG-2022-1099-M DE 06 DE MAYO DE 2022, EN EL QUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA INDICA QUE NO SE HA REALIZADO LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS EN LA RUTA QUITO - SANTIAGO DE CHILE PARA EL DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO.</p> <p>ORDEN DE RECTORADO 2022-126-ESPE-A-1 DE 01 DE JUNIO DE 2022 QUE RESUELVE: A) OTORGAR BECA PARA LOS AÑOS 2022,2023 Y 2024, AL DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA MAGÍSTER DOCENTE A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA, SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO PROFESIONAL CONTINÚE CURSANDO SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE. LOS BENEFICIOS A OTORGARSE ESTARÁN ACORDE A LO DESCRITO EN LA MATRIZ DE BECA NRO. 004-2022.CCB DE 16 DE MAYO DE 2022 (...).</p> <p>MEMORANDO NRO. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0720-M DE 27 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL EL DR. IVÁN NARANJO INFORMÓ SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA VISA DE ESTUDIANTE YA QUE HABÍA CADUCADO LA FECHA LÍMITE PARA SU INGRESO A CHILE, RAZÓN POR LA CUAL NO PUDO EJECUTAR EL VIAJE.</p> <p>CONSIDERANDO LA MODALIDAD ANUAL DE COMPRA DE SEGURO DE SALUD Y VIDA, EL DR. IVÁN NARANJO PRESENTÓ LA FACTURA NO. 001-010-000141292 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA ASEGURADORA BMI, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. MEDIANTE MEMORANDO NO. ESPE-VDC-2022-2407-M, SE SOLICITÓ EL REEMBOLSO DEL VALOR PROPORCIONAL DE DE DICHO RUBRO POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN CONSTA EN OR. 2021-159-ESPE-a-1 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>SE RECONOCERÁ EL VALOR DEL RUBRO DE SEGURO DE SALUD Y VIDA PARA LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑOS 2022 TAL COMO LO SEÑALA MATRIZ DE BECA NO. 004-2022-CCB. ANEXA A OR.2022-126-ESPE-a-1 DE 01 DE JUNIO DE 2022.</p> <p>PARA LA DETERMINACIÓN DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HA CONSIDERADO UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL DEL VALOR REPORTADO EN EL DOCUMENTO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA , POR EL DR. OSVALDO SALAZAR G. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.</p> <p>EL RUBRO "COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" SE DETERMINA EN BASE A DOCUMENTO S/N DE 25 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA PROF. CAROLINA VALENXUELA VENEGAS, PROFESORA ASOCIADA/CLAUSTRO DCSAV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE ABRIL DE 2021 REMITIDO POR EL DR. IVÁN NARANJO, DONDE ADJUNTA EL DOCUMENTO DCSAV/039 DE 14 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR EL DR. NICOLA FIORE COORDINADOR COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO, QUE INDICA QUE SE HA REVISADO LA PROPUESTA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN SU VERSIÓN FINAL Y SE AUTORIZA QUE INICIE EL TRABAJO RESPECTIVO. EL PLAZO MÁXIMO PARA TENER LA CALIFICACIÓN FINAL DE ESTA ACTIVIDAD, ES EL 30 DE JULIO 2022. INDICA QUE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ES UNA ACTIVIDAD</p>				

OBLIGATORIA Y SE ENCUENTRA EN EL CICLO INICIAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y ES UN REQUISITO PREVIO PARA PODER SOSTENER EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN.  
POR MOTIVOS DE ACTUALIZACIÓN DE VISA DE ESTUDIOS, INFORMADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0720-M DE 27 DE JUNIO DE 2022, EL DR. IVÁN NARANJO NO PUDO VIAJAR A CHILE EN EL MES DE JUNIO DE 2022 PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO, RAZÓN POR LA CUAL MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1193-M DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE RECTORADO Y MATRIZ ANEXA, UNA VEZ QUE RECIBIÓ LA VISA ESTAMPADA EMITIDA POR EL EL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE CHILE EMITIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA FECHA DE VIAJE A CHILE ESTÁ PROGRAMADA PARA EL 01 DICIEMBRE DE 2022.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ING. SILVANA CORAL PROAÑO  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

CPCV. ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO, Ph.D.  
VICERRECTOR DE DOCENCIA, SUBROGANTE